Diario Oficial
LA GACETA
Costa Rica

190 Años
Benemérita
Imprenta Nacional
Costa Rica

Certificación de publicación oficial: La presente edición del Diario Oficial La Gaceta ha sido emitida electrónicamente por la Imprenta Nacional de Costa Rica. Firmado digitalmente por el representante legal:

JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-1399-0946.
Fecha declarada: 21/11/2025 04:00:19 p. m.
Esta es una representación gráfica únicamente, verifique la validez de la firma.

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 24 de noviembre del 2025

AÑO CXLVII | **Nº 221** | **160 páginas**

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Noemy Raquel Hernández Hernández, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, cajera, portador/a del documento de identidad número 115830283, hijo/a de Carlos Luis Hernández Álvarez y de María Rosa Hernández Corrales, vecino/a de Concepción, Concepción, La Unión, Cartago, actualmente con 31 años de edad y Erwin Steven Calderón Quesada, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, chofer, portador/a del documento de identidad número 114940925, hijo/a de Edwin Martin Calderón Chinchilla y de Lucrecia Quesada Sandoval, vecino/a de Concepción, Concepción, La Unión, Cartago, actualmente con 33 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04898-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Cartago, 05/11/2025.—Sr. Jeonathan Vargas Céspedes. Jefatura.—1 vez.—(IN202501013254).

CONTRATACIÓN PÚBLICA

LICITACIONES

AVISOS

JUNTA ADMINISTRATIVA CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL FERNANDO CENTENO GÜELL

Contratación de servicios para la restauración y conservación del Antiguo Edificio de la Escuela de Enseñanza Especial Fernando Centeno Güell “La Casona”

La Junta Administrativa Centro Nacional de Educación Especial Fernando Centeno Güell comunica lo siguiente:

Se informa que la Junta Administrativa Centro Nacional de Educación Especial Fernando Centeno Güell de previo a impulsar un nuevo procedimiento de contratación pública, mediante licitación menor para la Restauración y conservación del Antiguo Edificio de la Escuela de Enseñanza Especial Fernando Centeno Güell “La Casona”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley General de Contratación Pública y artículo 89 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, realizará una AUDIENCIA PREVIA AL PLIEGO DE CONDICIONES, a fin de que todos los potenciales oferentes e interesados formulen observaciones o propuestas tendientes a la mejor elaboración del pliego, el día **martes 09 de diciembre del 2025, a las 10:30 horas**, en las instalaciones de la Dirección de Infraestructura Educativa del MEP, en San José, calle 1, avenidas 1 y 3, edificio de la antigua Embajada Americana. A partir de esta publicación se levantará un listado de potenciales oferentes interesados en participar de dicha audiencia, sin que sea una condición para participar de esta.

San José, Goicoechea, Guadalupe, 19 de noviembre del 2025.—Junta Administrativa Centro Nacional de Educación Especial Fernando Centeno Güell.—Presidente: Licda. Maritza Alvarado Granados. 3008051010@junta.mep.go.cr.—1 vez.—(IN202501016449).

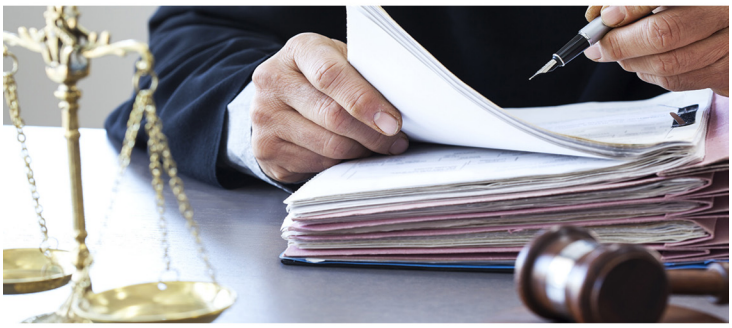

REGLAMENTOS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

JUNTA DIRECTIVA

APROBACIÓN DE REFORMA REGLAMENTARIA

La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, -después de realizada la Consulta Pública respectiva, en la que no se presentaron observaciones sustanciales a la propuesta de reforma del artículo 5 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte-, en el Acuerdo Primero del artículo 6º de la Sesión Ordinaria Nº9550, celebrada el 23 de octubre de 2025, con fundamento en el oficio GP-1861-2025 de 25 de setiembre de 2025, determinó dar por aprobada la reforma del artículo 5 citado que fue sometida a su consideración en esa sesión. Asimismo, en el Acuerdo Segundo, instruyó a la Gerencia de Pensiones efectuar las acciones necesarias para la publicación correspondiente en el Diario Oficial *La Gaceta*. Por lo anterior, el artículo 5 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, en adelante, deberá leerse de la siguiente manera:

“Artículo 5º—Alternativas y requisitos de pensión por vejez.

El Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte establece las siguientes alternativas de pensión por vejez:

I.—**Pensión por vejez ordinaria**: El asegurado que alcance los 65 años de edad, siempre que haya contribuido a este Seguro con al menos 300 (trescientas) cuotas, tendrá derecho a esta alternativa de pensión.

II.—**Pensión por vejez proporcional**: Aquellos asegurados que habiendo alcanzado 65 años de edad, no hayan aportado 300 (trescientas) cuotas, pero acumularon al menos 180 (ciento ochenta), tienen derecho a una pensión proporcional, según el cálculo que se establece en el artículo 24º del presente Reglamento.

III.—**Pensión por vejez anticipada para mujeres**: Las mujeres podrán anticipar su retiro con derecho a pensión de vejez, de acuerdo con los requisitos y condiciones que se indican en la siguiente tabla:

Edad (años y meses)	Cuotas	Edad (años y meses)	Cuotas
63-00	405	64-01	353
63-01	401	64-02	349
63-02	397	64-03	345
63-03	393	64-04	341
63-04	389	64-05	337
63-05	385	64-06	333
63-06	381	64-07	327
63-07	377	64-08	321
63-08	373	64-09	315
63-09	369	64-10	310
63-10	365	64-11	305
63-11	361	≥ 65	300
64-00	357		

Documentos que deberá suministrar el asegurado para optar por pensión por vejez ordinaria, proporcional o anticipada para mujeres:

El asegurado deberá suministrar por los medios que la Caja disponga, la siguiente información:

1. Documento de identidad del solicitante de pensión, vigente y en buen estado.
   1.1. En el caso de persona costarricense mayor de edad: Cédula de identidad.
   1.2. En el caso de persona extranjera mayor de edad: Documento de Identidad Migratorio para Extranjeros (DIMEX).
2. Señalar domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico para notificaciones, si se encuentra cesante, si solicita traslado de cuotas (en caso de ser afirmativo debe indicar el (los) Régimen(es) de Pensión de los cuales solicita hacer traslado de cuotas) y la cuenta IBAN donde se le depositaría la pensión.
3. Documento extendido por su patrono donde se indique la fecha de terminación de su contrato de trabajo. Para aquellos casos de afiliados que solicitan traslados de cuotas de otros regímenes de pensión al Régimen de IVM, no es necesario aportar este requisito al momento de presentar la solicitud de pensión, sino que se le requerirá posteriormente.

IV.—**Pensión por vejez anticipada según el artículo 26 de la Ley Nº 7983, Ley de Protección al Trabajador**:

El asegurado podrá anticipar su retiro por vejez del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, utilizando los recursos acumulados en el Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento que para tales efectos aprueba la Junta Directiva.

El asegurado deberá suministrar por los medios que la Caja disponga, la siguiente información:

1. Los documentos 1), 2) y 3) que fueron señalados anteriormente para las modalidades de pensión por vejez ordinaria, proporcional y anticipada para mujeres.
2. Certificación extendida por la operadora de pensiones complementarias que administra el plan voluntario del solicitante, donde se indique el monto acumulado a su favor.

V.—**Pensión por vejez para personas con Síndrome de Down**:

En el caso de las personas con Síndrome de Down afiliadas al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, dada su condición genética que conlleva a un envejecimiento prematuro, se establece como edad mínima de retiro por vejez, 40 (cuarenta) años, siempre y cuando hayan aportado al menos 180 (ciento ochenta) cotizaciones mensuales.

El asegurado deberá suministrar por los medios que la Caja disponga, la siguiente información:

1. Los documentos 1), 2) y 3) que fueron señalados anteriormente para las modalidades de pensión por vejez ordinaria, proporcional y anticipada para mujeres. Esto en el tanto dicha información no conste en registros institucionales.
2. La CCSS verificará si el afiliado tiene la condición de Síndrome de Down, el cual será obtenido por los sistemas institucionales disponibles para tales efectos, o bien, mediante la documentación que aporte el solicitante.
3. En caso de solicitantes incapaces de conocer los alcances de sus actos, las gestiones y trámites requeridos en este artículo, deberán ser presentados y firmados por su garante, quien deberá aportar la resolución judicial que lo faculte como tal.

VI.—**Pensión complementaria por vejez proporcional para pensionados por invalidez que trabajaron según lo establecido por el artículo 21, párrafo 3, de este Reglamento**:

Cuando el pensionado por invalidez alcance los 65 años de edad y el número de cotizaciones mensuales aportadas en su nueva actividad posterior al otorgamiento de la pensión por invalidez, no alcance las 300 (trescientas) cuotas, tendrá derecho a una pensión complementaria por vejez proporcional al número de años contribuidos.

El asegurado deberá suministrar la siguiente información:

1. Nota solicitando el beneficio.
2. Documento de identidad del solicitante de pensión, vigente y en buen estado.
   2.1. En el caso de persona costarricense mayor de edad: Cédula de identidad.
   2.2 En el caso de persona extranjera mayor de edad: Documento de Identidad Migratorio para Extranjeros (DIMEX)

Disposiciones generales para todas las alternativas de pensión por vejez:

1. **La solicitud de pensión podrá ser gestionada de forma virtual o presencial**.
2. **Plazo de resolución al trámite de pensión por vejez**

La Caja resolverá el trámite de pensión por vejez en un plazo máximo de 40 días naturales a partir de la fecha de presentación de la solicitud, siempre que se haya aportado toda la información para verificar los requisitos exigidos. Este plazo no incluye el correspondiente a gestiones que deban realizar otras dependencias distintas a la CCSS.

En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, el plazo podrá variar.

La Administración deberá brindarle la justificación respectiva al usuario.”

Acuerdo firme.

Rige a partir de su publicación.

Dirección Administración de Pensiones.—Ing. Ubaldo Carrillo Cubillo, MBA., Director.—1 vez.—(IN202501013912).